

	LICENCIA DE (MODALIDAD: AMPLIACIÓN					
No. Resolución:	0473	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0346	Página No.	
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 25 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-149585	Fecha Legal y Debida Forma:	07-10-2024	1	

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la señora SANDRA PATRICIA RENTERIA OSPINA, requiere tener autorización previa para adelantar obras de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN.

Tipo de Trámite:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Modalidad:	AMPLIACIÓN
Titulares del Trámite:	SANDRA PATRICIA RENTERIA OSPINA
Identificación:	60.323.386
No. de Radicación:	76520-1-24-0346
Fecha Legal y Debida Forma:	07-10-2024
Ficha Catastral:	765200103012104030030000000000
Matricula Inmobiliaria:	378-149585
Dirección:	CALLE 69B No. 26A - 06
Barrio o Corregimiento:	ALAMEDA

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó a través de apoderado los documentos relativos al tipo de acción a realizar, documentos que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No. 76520-1-24-0346 del 07 de Octubre del 2024 de la Curaduría Urbana Uno, además que conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia de pago del mismo mediante: Factura.

TERCERO: Que según el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de Ampliación, es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas.

CUARTO: Que el Apoderado SI radicó de manera completa, legal y debida forma, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, otorgándole el plazo de treinta (30) días para suplir los elementos

QUINTO: Que, al propietario se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual evidenció después de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

SEXTO: Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante correo certificado con fecha del día 08 de Octubre de 2024, e igualmente mediante valla instalada por el interesado, donde se advierte a terceros sobre el trámite iniciado, cumpliendo de esta manera con lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015.

SÉPTIMO: Que, se hizo el respectivo reparto a las áreas técnicas de la CURADURÍA URBANA 1 en las áreas técnicas de arquitectura e ingeniería, así como de la respectiva revisión de los documentos legales aportados.

OCTAVO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano elevó un acta de observaciones y correcciones en la que se informó al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. de las cuales se corre traslado al peticionario para su respectiva corrección y ajuste a través del Acta de Observaciones.

NOVENO: Que, al propietario se le concedió un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Plazo que podría ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspende el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones.



	LICENCIA DE C	MODALIDAD: AMPLIACIÓN				
No. Resolución:	0473	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0346	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 25 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-149585	Fecha Legal y Debida Forma:	07-10-2024	2

DÉCIMO: Que, a través de oficios radicados RCO-101-13.03-24-2801 de fecha Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024), en la ventanilla única de la CURADURÍA URBANA 1, el peticionario presenta las correcciones requeridas en el acta de Acta de Observaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que, una vez hecha la revisión a las correcciones y solicitudes realizadas por el equipo técnico y jurídico del CURADOR URBANO 1, se observa que estas cumplen los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, encontrando viable la expedición de la licencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad notificada con fecha de Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el número interno CU01_AV-0440 Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia.

DÉCIMO TERCERO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Director de Construcción:	Arquitecto GERARDO ANDRES ESPAÑA FRANCO	Matrícula: A361522011-14704033 76202-108687
Arquitecto Diseñador:	Arquitecto JULIAN ANDRES VALENCIA	Matrícula: A428802024-1006307483
Ingeniero Civil Diseñador Estructural:	Arquitecto GERARDO ANDRES ESPAÑA FRANCO	Matrícula: A361522011-14704033 76202-108687
Diseñador de Elementos No Estructurales:	Arquitecto GERARDO ANDRES ESPAÑA FRANCO	Matrícula: A361522011-14704033 76202-108687
Ingeniero Civil Geotecnista:	Arquitecto GERARDO ANDRES ESPAÑA FRANCO	Matrícula: A361522011-14704033 76202-108687

DÉCIMO CUARTO: Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

ARQUITECTÓNICOS	ESTRUCTURALES	URBANÍSTICOS	PROPIEDAD HORIZONTAL	TOPOGRÁFICOS
3	3			
COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN	Latitud:	3.55542763971883	Longitud:	-76,2897266876200
IEMORIA DE CÁLCULO:	SI APLICA	ESTUDIO	DE SUELO:	NO APLICA

DÉCIMO QUINTO: Que, el peticionario hace cumplimiento de Acta de Viabilidad al CURADOR URBANO 1, bajo el radicado en ventanilla única RCO-101-13.03-24-2954 del Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024) y RCO-101-13.03-24-2987 del Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

DÉCIMO SEXTO: Que, el peticionario aportó copia de recibo al CURADOR URBANO 1 del pago del impuesto Municipal de delineación urbana con la factura número 3000082167 de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira.

	INFORMACIÓN SOBRE IMPUEST	os	
	No. FACTURA IMPUESTO	VALOR	FECHA
IMPUESTO DE DELINEACION URBANA	3000082167	\$ 233.962	13-11-2024

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio De Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014 / Acuerdo Municipal 028 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en el sector normativo S-6, en el área de actividad RESIDENCIAL MIXTA conforme al Decreto de Adopción No. 078 del 05 de Abril de 2006 (Plan Parcial Norte de Las Mercedes) con Tratamiento Urbanístico de DESARROLLO donde la Vivienda BIFAMILÎÂR se consideran PRINCIPAL en la zona.

DÉCIMO OCTAVO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira Acuerdo 028 de febrero 06 de 2014.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira,









	LICENCIA DE	MODALIDAD: AMPLIACIÓN				
No. Resolución:	0473	Vigencia:	igencia: 24 meses a partir de la ejecutoria		76520-1-24-0346	Página
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 25 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-140586	Fecha Legal y Debida Forma:	07-10-2024	No.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad AMPLIACIÓN, al proyecto arquitectónico denominado CASA RENTERIA "VIVIENDA BIFAMILIAR, AMPLIACIÓN DE SEGUNDO PISO CON TERRAZA DE CUBIERTA", ubicado en la CALLE 69B No. 26A - 06 del barrio ALAMEDA de propiedad de SANDRA PATRICIA RENTERIA OSPINA, como titular de los derechos de dominio del predio identificado con número catastral 7652001030121040300300000000000 y matrícula inmobiliaria número 378-149585.

USO TIPO UNIDADES USO PRIN. ESTACIONAMIENTOS OBRA NUEVA ADECU. AMPLI. MODIF. REFOR. DEMOL. CERE	USO CANTIDAD DE UNIDADES SEG GENERAL						EGÚN L	ÍN USO ÁREA M2							
MUSENDA SITUATION NEVA TOTAL PART VIS VIS NUEVA ADECU. AMPLI. MODIF. ESTRIJ DEMOL. CERF	USO GENERAL	TIPO	UNIDA	ADES USO	30-10-10-2		IONAMI	ENTOS	OBRA	OBRA					ML
	VIVIENDA	BIFAMILIAR	ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS	VIS EXT		ADECU.	AMPLI.	MODIF.	ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE	DEMOL.	CERRA

			T				UADRO D							
ÁREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	# EDIF	TOTAL	#	1.0.	I.C.
M2	98,44	24.18	53.95	74.26							128,21	PISOS		

Artículo 2.: Notificar de la presente Resolución a la señora SANDRA PATRICIA RENTERIA OSPINA, como propietaria del derecho de dominio del predio identificado con número catastral 765200103012104030030000000000 y matrícula inmobiliaria número 378-149585.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados del edificio aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y

CONSIDERACIONES DE NORMA (ver documento anexo)

- Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, así mismo con todas las demás normas relacionadas con el ejercicio de la construcción y demás normas ambientales y de eliminación de todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida. (Hace parte integral de la presente resolución las "Consideraciones de Norma para la Construcción" adjunta al presente acto.
- La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de VEINTICUATRO (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021).
- Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira/a los Mair 25) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

> LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN

CURADOR JEBANO UNO









